

Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura, el bienestar económico y cultural.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.182-2020 se aprobó el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, sin embargo, es preciso realizar algunos ajustes importantes para una mejor efectividad del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 de la Constitución de la República numeral 32 establece que es potestad del Congreso Nacional de Honduras la aprobación anual del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, tomando como base el proyecto que emita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 20, 34, 46, 48, 53, 62, 71, 79, 89, 91, 92, 94, 98, 110, 121, 131, 142, 150, 160, 162, 174, 181, 187, 194, 195, 196, 211, 221, 273, 275,

277, 279 y 282 del Decreto No.182-2020 contentivo del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2021**, los cuales se deberán leer de la manera siguiente:

ARTÍCULO 20.- Cuando los ingresos...

Estos Recursos...

1) ...

2) ...

3) ...

4) ...

5) ...

6) ...

Todos los valores ...

En el marco de lo dispuesto...

En consonancia con el párrafo anterior queda autorizado el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar las medidas pertinentes y necesarias en materia de racionalización del gasto público en las instituciones del Poder Ejecutivo, así como realizar las operaciones presupuestarias y financieras dentro de dicho Poder del Estado que se deriven de la aplicación de estas medidas en las mismas siempre dentro del marco de la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones Generales Vigente, Decreto No.182-2020 y sus Reformas.

ARTÍCULO 34.- Excepcionalmente y para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y de las tormentas tropicales

ETA e IOTA, se podrá dar autorización de modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente de financiamiento, debiendo contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo, previo a su aprobación, se deberá conocer la opinión de la Comisión Intrainstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 46.- En línea con el documento de Política de Endeudamiento Público vigente, el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo el Decreto No.33-2020 y sus reformas y conforme a los acuerdos negociados con la Comunidad Cooperante Internacional, acorde con la política monetaria y con el propósito de mantener un nivel de endeudamiento público del Sector Público No Financiero en condiciones de estabilidad financiera y sostenible en el mediano y largo plazo, se establece un techo máximo para el saldo en valor presente de endeudamiento del Sector Público no Financiero del cincuenta y cinco por ciento (55%) en relación al Producto Interno Bruto (PIB).

ARTÍCULO 48.- Se autoriza...

En caso de...

De existir un incremento nominal en el saldo de la deuda producto de las operaciones de gestión de pasivos, representará un incremento automático

en el techo de endeudamiento público y gasto autorizado en el presente Presupuesto General de la República; se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas, la contratación de Instrumentos para la gestión financiera del riesgo de desastres, con el objetivo de fortalecer la resiliencia de las finanzas públicas y la capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres asociados a fenómenos naturales.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) queda facultada a realizar las gestiones necesarias para la adhesión del Estado de Honduras al Acuerdo de Participación y contratar directamente la póliza de seguros paramétricos para riesgo soberano, eventos climáticos y geofísicos a ser suscritos con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company (CCRIF SPC). Dicha facultad, abarca la autorización para la suscripción de los instrumentos legales que correspondan, incluyendo las cláusulas que sometan a Jurisdicción y Arbitraje Internacional.

Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a identificar y utilizar asignaciones presupuestarias, para cubrir el valor por el cual se suscriban la o las pólizas del seguro paramétrico que se autoriza en el presente

artículo y para realizar los pagos que de la suscripción de los instrumentos anteriores se deriven.

ARTÍCULO 53.- El endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos y obtención de préstamos es de carácter fungible y por lo tanto podrá redistribuirse cuando existan condiciones financieras y de mercado que propicien dicha fungibilidad de fuente interna a externa y viceversa, en lo que respecta al mercado interno o externo, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre y cuando no exceda el monto total del endeudamiento autorizado en el Artículo 1 de la presente Ley mediante Títulos de Deuda y Préstamos y el monto autorizado en el Decreto No. 134-2020 publicado en Diario Oficial “La Gaceta” No.35,396 del 10 de octubre del 2020, para lo cual deberán hacerse las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de estimar conveniente realice fungibilidad de fuente externa a interna, de Obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo de los Organismos 172, 173 y 266 autorizados en el Artículo 1 del presente Decreto y Decreto No.134-2020 publicado en Diario Oficial “La Gaceta” No.35,396 del 10 de Octubre del 2020 a Colocación de Títulos y Valores de la Deuda Interna a Largo Plazo o a través de otro instrumento financiero que se

identifique, dentro del marco del Déficit Fiscal vigente aprobado en la reglas de la Ley de Responsabilidad Fiscal y sus excepciones. Una vez colocados dichos recursos en el mercado interno, así también, queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que realice las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos requeridas en el Presupuesto General de Ingresos e Egresos de la República, a fin de dar cumplimiento y aplicación de este Artículo.

ARTÍCULO 62.- La Secretaría de Estado ...

La Dirección General...

Asimismo, de los fondos asignados a través de un fideicomiso para financiar proyectos de inversión se podrá utilizar hasta un máximo del diez por ciento (10%) del presupuesto asignado, para gastos operativos, administrativos, comunicación, rendición de cuentas, veeduría social, participación ciudadana, máxima divulgación y publicidad en los actos y contratos que por su naturaleza sean de interés público para el desarrollo del país, entre otros que fueren necesarios”

ARTÍCULO 71.- Para los efectos...

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...

No.	Descripción	Contratos Gestionados en Honducompras 1		Contratos Gestionados electrónicamente en Honducompras 2	
		Modalidad de Contratación	Monto del Contrato	Modalidad de Contratación	Monto del Contrato
6	Contratos para Suministros de Bienes y Servicios para Equipo e Instalaciones Militares y Sistema de Sanidad Militar	Licitación Pública	L8,000,000.01 en adelante	Invitaciones a cotizar (1 oferta mínimo)	Indistintamente del monto.
		Licitación Privada	L1,500,00.01 a L8,000,000.00		
		3 cotizaciones	L1,000,000.01 a L1,500,000.00		
		2 cotizaciones	L1,500,000.01 a L1,000,000.00		
		1 cotización	L0.01 a L500,000.00		
7	Contratos de obras y proyectos de inversión social agropecuario	Licitación Pública	L8,000,000.01 en adelante	Licitación Pública	L8,000,000.01 en adelante
		Licitación Privada	L5,000,000.01 a L8,000,000.00	Licitación Privada	L5,000,000.01 a L8,000,000.00
		3 cotizaciones	L250,000.01 a L5,000,000.00	Invitaciones a cotizar oferta mínimo)	L0.01 a L5,000,000.00
		2 cotizaciones	100,000.01 a L250,000.00		
		1 cotización	L0.01 a L100,000.00		

El control interno para la aplicación de los techos de contratación, será realizado por el Gerente Administrativo o equivalente, quien será responsable de verificar previo a autorizar un desembolso, que el contrato se encuentra publicado en la plataforma “Honducopras” y que el monto del mismo corresponde al techo asignado según la versión del sistema utilizado, en cuanto a la publicación de información no aplica en aquellas Instituciones amparadas en el artículo 17 del Decreto No.170-2006.

La inobservancia ...

Las cotizaciones ...

Los concursos ...

En cumplimiento ...

La Evaluación y Adjudicación...

La evaluación y adjudicación del contrato de pasajes aéreos se realizará al oferente que cumpla con las condiciones de participación y presente la oferta mejor calificada con base a los criterios objetivos de evaluación que deberán ser precio, ruta de vuelo, número de escalas, tiempo de llegada. Especial cuidado se deberá tener para que los precios unitarios, correspondan a precios compatibles con los precios de mercado, se exceptúa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y para mantener la secretividad de sus operaciones, tienen que movilizarse por vía aérea a distintas zonas del territorio nacional.

La evaluación y adjudicación...

El cumplimiento ...

Interpretar el Artículo...

El Banco Central de Honduras, de acuerdo al giro de sus actividades especializadas como banquero del Estado, podrá contratar los servicios de mantenimiento de su flota vehicular, el suministro de combustible, así como, en el marco del contrato suscrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar el traslado de especies fiscales y consulares, podrá efectuar dichas contrataciones de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado. Se exceptúan de las disposiciones relacionadas con la implementación y aplicabilidad de los sistemas de Honducopras, la adquisición de bienes y servicios que realice el Banco Central de Honduras (BCH) en el marco de sus funciones relacionadas con la formulación de la política monetaria, crediticia y cambiaria y la estabilidad del sistema financiero nacional y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos del país.

ARTÍCULO 79.- De conformidad ...

No será necesaria ...

Sin embargo...

El diez por ...

Se prohíbe ...

También se exceptúan ...

La Secretaría ...

Para las compras ...

Todos los bienes...

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras, para dar cumplimiento a los planes operativos de prevención y seguridad comunitaria en el territorio nacional, y en aplicación a las leyes y reglamentos que la rigen, la cual ejecuta sus asignaciones presupuestarias bajo la descentralización operativa de algunas partidas presupuestarias destinadas a su funcionamiento, como un mecanismo de gestión pública propio de un Estado moderno - que permita el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales - razón por la cual, las adquisiciones del cien por ciento (100%) de los recursos asignados en los objetos de gasto siguientes: Alimentos y bebidas para Personas, Mantenimiento de la Flota vehicular policial, Combustibles y lubricantes, grasas y aceites, bienes, materiales y servicios para el sistema de sanidad policial, repuestos accesorios y servicios para el equipo policial, deben ser realizadas por los diferentes programas y actividades a nivel nacional.

En virtud de lo cual, los conceptos anteriores serán adquiridos dando preferencia a proveedores locales, teniendo presente su ubicación geográfica, que deberá estar plenamente acreditada en el expediente administrativo y en sus liquidaciones de gasto mensual; asimismo, dejará evidencia que la subdivisión no se realiza con el fin de evadir techos de contratación, la cual debe estar plenamente justificada.

ARTÍCULO 89.- Se prohíbe ...

Para efectos ...

Se exceptúa...

Asimismo...

1)...

2)...

Se autoriza...

En virtud de los Decretos Ejecutivos Números PCM-146-2020 y PCM-147-2020 que prorrogan hasta el 31 de diciembre del 2021 la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); la Declaratoria de Estado de Emergencia a nivel nacional, por los efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las tormentas tropicales ETA e IOTA, respectivamente y para fomentar la transparencia e información a la población, se autoriza a todas las instituciones del Poder Ejecutivo, los fideicomisos con fondos públicos y los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública, la contratación de evaluaciones del impacto de la comunicación y la percepción sobre el avance de la reconstrucción y reactivación económica. A través de pautas en los diferentes medios de comunicación, incluyendo las redes sociales, con el propósito de comunicar, los trabajos, avances, resultados, proyectos, programas, obras, entre otras, que ejecutan dichas instituciones y para difundir información de interés nacional como ser la relativa a la situación del

dengue, la COVID-19, y las acciones de reconstrucción nacional por el paso de las tormentas tropicales ETA e IOTA o cualquier otra emergencia.

Para ello deben suscribir convenios con el Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial creado mediante PCM 009-2018, para establecer los lineamientos para ejecutar las asignaciones creadas para tales fines. Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las instituciones pertinentes, para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente artículo y la ejecución de los convenios que se suscriban”.

Se autoriza a la Presidencia de la República para que pueda realizar las contrataciones que sean necesarias para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de reconstrucción que permitan una pronta reactivación de la economía a nivel nacional, así como la implementación de los mecanismos de veeduría y de participación en las comunidades en el desarrollo de los proyectos ejecutar y las que sean necesarias en el marco de atención de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 91.- Indistintamente ...

Conforme ...

La Infracción...

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) verificará que dichos procesos fueron publicados en el Sistema Honducompras cuando los contratos sean

cargados en sus portales de transparencia y de no encontrarse publicados aplicará la sanción correspondiente a excepción de las instituciones que por su naturaleza tienen reserva de información debidamente acreditada por el Órgano Competente.

ARTÍCULO 92.- La coordinación...

Los PACC...

La ONCAE...

Además de lo establecido en el Artículo 31 de esta misma Ley, el PACC puede también ser modificado o actualizado con el propósito de satisfacer oportunamente necesidades de contratación de bienes, obras, consultorías y servicios y a fin de cumplir con el POA.

Todas las ...

Las instituciones...

El Gerente ...

Se exceptúa...

ARTÍCULO 94.- La ONCAE ...

Dada la naturaleza de la institución especial y de seguridad del Estado, se autoriza al Banco Central de Honduras para poder adquirir de manera directa su flota vehicular (automotores) blindada y convencional, así como la contratación del servicio de blindaje, requerido para el transporte y custodia de valores y especies fiscales.

Todas las instituciones ...

Se exceptúa al Banco Central de Honduras de formar parte de la compra conjunta cuando se trate de la adquisición de la flota vehicular (automotores y motocicletas) y vehículos para el levantamiento de encuestas necesarias para formular las políticas que por ley le corresponden. Así como, la compra y adquisición del equipo de cómputo y otro equipo relacionado especializado y compatible con la plataforma tecnológica institucional, para suplir todas las necesidades a nivel nacional de sus oficinas a efecto de garantizar el buen funcionamiento del sistema de pagos, desarrollo de encuestas, subasta de divisas, subasta de bonos, manejo de las reservas internacionales y transacciones financieras del Estado y del Sistema Financiero Nacional, entre otros y mantener la continuidad del negocio de la Institución por la actual pandemia para atender los requerimientos como banquero del Estado.

Se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores poder adquirir vehículos, los cuales serán necesarios para realizar funciones de protección a los Hondureños Migrantes en la ruta migratoria entre Guatemala, México y Estados Unidos.

Se exceptúa a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para que pueda adquirir o arrendar vehículos para las Representaciones Diplomáticas y consulares bajo la legislación del Estado acreditante, el proceso de adquisición será de

conformidad con la ley nacional, sin embargo, se prohíbe compra o alquiler vehículos cuyo cilindraje exceda de 2,000 centímetros cúbicos.

Se exceptúa de esta disposición también a las Municipalidades.

ARTÍCULO 98.- La presentación...

La ONCAE ...

A fin de garantizar ...

Conforme ...

QUINTO PÁRRAFO DEROGADO ...

Los valores ...

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3 de este Artículo, quedan facultadas las instituciones y la Secretaría de Finanzas a realizar las operaciones que sean necesarias para operativizar esta norma.

Se exceptúan de esta disposición a las municipalidades.

ARTÍCULO 110.- Las ampliaciones...

Esta Dirección ...

Para ello es requisito obligatorio presentar a la Dirección General de Inversiones Públicas, previo a la emisión del referido Dictamen lo siguiente:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...

- 4) Contar con el cuarenta (40%) de los recursos comprometidos (independientemente de la Fuente de Financiamiento) según contrato suscrito del monto total del proyecto; considerando los efectos derivados de la pandemia del COVID-19 y tormentas tropicales en el año 2020 y,
- 5) ...

ARTÍCULO 121.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 36 párrafo 2 de la Ley Orgánica de Presupuesto, se podrán incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República los fondos correspondientes a recursos externos provenientes de Donaciones y de convenios de préstamo, en base al monto establecido en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2021-2024.

En el caso de programas y proyectos de Inversión Pública los mismos podrán ser incorporados siempre y cuando cumplan los requerimientos técnicos y legales según lo establecido en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 131.- El personal no permanente contratado bajo el Objeto específico 12100 Sueldos Básicos, sólo podrá renovarse las contrataciones máximas dos veces en el mismo período fiscal, debiendo mantenerse los sueldos acordados en el primer contrato de dicho período, salvo los casos exceptuados en el segundo párrafo del artículo 130 anterior.

ARTÍCULO 142.- Las instituciones ... Asimismo, dicho anexo o equivalente,

debe contener sólo los cambios que previamente hayan cumplido lo estipulado en los Artículos 122, 124, 125, 126, 127, 141, 144, 149, 150, 152, y 157 de esta Ley y deberá actualizarse de conformidad a los cambios que se autoricen durante el presente Ejercicio Fiscal y en base a lo vigente presupuestariamente.

Los titulares ...

ARTÍCULO 150.- Con base a lo establecido en el Decreto No.18-2010 del 28 de marzo del 2010, contenido de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera y la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19 en el 2020 que afectó fuertemente la economía del país, para el presente ejercicio fiscal quedan congelados los aumentos salariales en las Secretarías de Estado, Instituciones Desconcentradas Instituciones Descentralizadas. Dicha restricción no aplica para las Instituciones del Sector Público Financiero, queda facultada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para realizar las operaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento con el beneficio otorgado durante este ejercicio fiscal por las instituciones del Sector Público Financiero.

Se exceptúan...

Se exceptúan...

En caso de nivelaciones ...

La Secretaría de Estado

Los incrementos ...

Se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo aquellas Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas que cuentan con la respectiva disponibilidad financiera y presupuestaria que respalde el beneficio a otorgar, para lo cual la institución pública deberá acompañar a la solicitud de dictamen, el Estudio Económico y Financiero que acredite la sostenibilidad de dicho beneficio y el mismo no puede exceder del índice de precios al consumidor (IPC) promedio establecido por el BCH al cierre del 2020, salvo aquellos casos que sean producto de un proceso de restructuración y/o reingeniería.

1) ...

2) ...

3) ...

No obstante...

Tienen preferencia...

En caso ...

Si la duración

En todos los...

En caso...

Las instancias...

En el caso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, se otorgará a los aspirantes a agentes de Policía, Señoritas y Caballeros Cadetes, una beca mensual de acuerdo a la duración del curso de formación, la cual será

autorizada mediante Acuerdo Ministerial, incluyendo dentro de la beca los gastos de pasajes, gastos de viaje y seguros.

Las personas que obtuvieron becas de estudios, que adquirieron el título por el cual se le concedió la beca y hayan trabajado el tiempo al que hace referencia el presente artículo, tienen derecho a dar por finalizada su relación de trabajo con la dependencia que otorgó la beca, sin que ello genere obligación a la devolución de las cantidades otorgadas, aunque existiese otra disposición o convenio que dispusiese lo contrario, independientemente de la fecha en que se concedió la beca.

ARTÍCULO 162.- La contribución...

Las asignaciones...

Asimismo...

El incumplimiento ...

Los titulares...

Cumplidas las obligaciones patronales y existiendo disponibilidad presupuestaria, éste podrá realizar modificaciones para reorientar y realizar pago de otras pendientes a otros Institutos de Previsión Social.

ARTÍCULO 174.- Se autoriza...

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) está autorizada para realizar las colocaciones de los saldos disponibles de la emisión de títulos y valores de la deuda pública, autorizadas en los artículos 2 y 3

del Decreto No.171-2019, así como el endeudamiento autorizado en el Decreto No.171-2020. Los recursos captados por este concepto serán destinados para financiar la deuda flotante de la ENEE al cierre del Ejercicio Fiscal 2020.

El endeudamiento público autorizado a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), es sujeto a la fungibilidad señalada en el Artículo 53 de la presente Ley.

Asimismo, se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para realizar operaciones de gestión de pasivos de las obligaciones vigentes, con el propósito de minimizar el riesgo y mejorar el perfil del portafolio de deuda.

Las operaciones de gestión de pasivos que realice la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) no contarán contra el techo presupuestario de endeudamiento autorizado para el presente año y podrá realizarlo a través de operaciones de permuta, refinanciamiento, rescate anticipado de títulos, contratación de préstamos u otro mecanismo financiero legalmente viable, pudiendo acceder el mercado doméstico e internacional.

ARTÍCULO 181.- Se autoriza al Banco Central de Honduras (BCH), para que utilizando los recursos aprobados dentro de su presupuesto, durante el período piloto e implementación de la nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH), establezca

un mecanismo de reconocimiento monetario a los hogares que hayan sido seleccionados en la muestra estadística de esa encuesta y completen adecuadamente los cuestionarios de la misma, con el propósito de incentivar la participación efectiva y completa de los hogares seleccionados, por los beneficios y relevancia que esta información tiene para la actualización del Sistema de Cuentas Nacionales, la canasta de productos y ponderaciones del Índice de Precios al Consumidor y todos los indicadores socioeconómicos derivado

Asimismo, se autoriza al Banco Central de Honduras (BCH) la contratación de bienes y servicios a través del mecanismo de contratación directa en caso de contingencias, así como el arrendamiento de vehículos para actividades relacionados para dicha encuesta.

ARTÍCULO 187.- Las instituciones...

Asimismo...

Todas las...

En el caso de las liquidaciones, escisiones, modificaciones, reorganizaciones, supresiones de instituciones de la Administración Pública decretadas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, las Gerencias Administrativas y/o Unidades Ejecutoras de las instituciones liquidadas, escindidas, modificada,

reorganizada o suprimida quedara activa en el SIAFI hasta entretanto no medie la correspondiente Resolución de la Dirección Nacional Bienes del Estado mediante la cual transfiera, reasigne, a la Gerencia Administrativa y/o Unidad Ejecutora que corresponda, excepto las Instituciones que se rijan por leyes y procedimientos especiales.

ARTÍCULO 194.- El Estado ...

a)...

b)...

c)...

Del monto...

Debiendo ...

El destino...

- 1) El treinta y cinco por ciento (35%) para inversión que mejoren las condiciones de vida de la población, mediante los programas y proyectos para la atención de la asistencia social a la niñez, con atención especial los retornados migrantes, adolescencia y juventud, sector de discapacidades especiales, lineamientos de inversión municipal en educación pre básica, básica, tercer ciclo, atención primaria familiar y comunitaria en salud, agua y saneamiento, electrificación y mejora de viviendas de familias en situación de pobreza extrema, todo de acuerdo al PROGRAMA VIDA MEJOR; de lo asignado a este componente de la transferencia, las Corporaciones Municipales,

deberán invertir desde un 5% hasta el 20%, para atender la emergencia del COVID 19 en su Municipio, lo anterior de manera complementaria a la inversión y responsabilidad del gobierno central, destinando estos fondos del 5% hasta un 20%, para la ejecución de programas y proyectos que permitan la contratación temporal y pago de personal requerido para el funcionamiento de centros de triaje, compra de insumos de bioseguridad y otros requerimientos necesarios para la operación de dichos centros o en el combate y prevención del COVID-19, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la pandemia del COVID-19.

2) ...

Para la asignación...

- a) EJE DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 20.0%, ...
- b) EJE DE ECONOMÍA. 30.0% priorizando al menos las siguientes:
 - b.1. Iniciativas económicas de las mujeres para promover y garantizar su economía.
 - b.2. Servicios municipales para iniciativas del cuidado. Para fomentar la corresponsabilidad del cuidado y liberar tiempo de las mujeres para el ejercicio de otros derechos.
- c) EJE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA, 10%,...
- d) EJE DE SALUD, 20.0%,...
- e) EJE DE EDUCACIÓN, 10.0%...

f) EJE AMBIENTE, 10.0%,...

...

...

3)...

4)...

5)...

6)...

7)...

8)...

9)...

10)...

De esta transferencia...

ARTÍCULO 195.- La Secretaría ...

Las corporaciones ...

DOCUMENTOS

1) ...

2) ...

3) Derogado

4) ...

5) ...

6) ...

7) ...

8) ...

9) Es requisito para recibir las transferencias municipales presentar los avances en la elaboración de el Plan de Emergencia Municipal que se le solicita a las municipalidades en los diferentes temas.

Las transferencias...

Los montos...

En el caso de las...

ARTÍCULO 196.- Todos los ...

Los documentos administrativos financieros que señalan los numerales 5), 6) y 7) del artículo anterior, serán revisados por la DFM de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización...

A fin de...

Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), en virtud de la Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretada a nivel nacional, a efectuar los documentos pago (formulario de gasto F01) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), correspondiente a la transferencia del primer trimestre del año dos mil veintiuno (2021) a las Corporaciones Municipales que al treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), han cumplido con los requisitos para acceder a la transferencia correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veinte (2020).

Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) se realice la programación financiera de las transferencias del primer trimestre de acuerdo a la recaudación de ingresos en el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD),

para que traslade a partir del segundo trimestre del presente año, la presentación y cumplimiento por parte de las Corporaciones Municipales de los requisitos legales, para acceder a las transferencias correspondientes del primer trimestre del año dos mil veintiuno (2021), lo anterior en observancia de los principios de rendición de cuentas y transparencia.

ARTÍCULO 211.- Los Gobiernos Municipales dentro de las atribuciones que les confiere la Ley de Municipalidades, elaboraran Plan de Emergencia Municipal que contribuyan a prevenir y atender las situaciones que deriven de factores climáticos, la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), brindará la asistencia técnica a los Gobiernos Municipales y certificará dichos planes, además coordinará con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en la definición de una metodología para la formulación de planes, acorde a las realidades locales.

La formulación de los planes será...

ARTÍCULO 221.- Los Gastos de Representación dentro del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades.

Estos gastos...

- 1) ...
- 2) ...

3) ...

4) ...

5) ...

En el caso...

ARTÍCULO 273.- Los créditos para la educación o las becas reembolsables para educación otorgados por el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), el Programa de Becas Honduras 2020 y las demás instituciones del Estado que los otorguen tendrán la consideración de créditos subsidiados y se rigen por las siguientes reglas:

1) ...

2) ...

3) ...

4) ...

5) ...

6) ...

7) ...

8) ...

Las reglas...

Las instituciones...

ARTÍCULO 275.- Las asignaciones...

En la Institución 70 - Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Programa 01-Actividades Centrales; Programa 03 -Actividades de Dirección de la Policía Nacional; Programa 11- Servicios Policiales de Prevención, Protección y Control; Programa 12 -Servicios de Investigación Delictiva; Actividad 01 Dirección y Coordinación del Programa, Actividad 02-Servicios de Investigación; Actividad 03-Servicios de Investigación

de Delitos contra Menores; Actividad 04-Servicios Policiales Antidrogas; Actividad 05-Servicios de Atención a la Violencia contra la Mujer, Programa 13 - Servicios de Vialidad y Tránsito; Programa 14 - Servicios Educativos Policiales.

En la institución 90

En la institución 02

En la institución 03

En la institución 04

En la institución 05

En la institución 190

En la institución 200

En lo anterior...

En la institución 044

En la institución 045

En la institución 300

En la institución 806

Se exceptúan

Es entendido...

ARTÍCULO 277.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 26 de esta Ley, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a incorporar en el Presupuesto del Poder Judicial del presente Ejercicio Fiscal hasta un monto de QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L500,000,000.00), valor proveniente de remanentes de ejercicios fiscales anteriores; tales recursos se destinarán para atender los gastos de inversión y funcionamiento del Poder Judicial. De igual forma la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá aplicar esta norma a otras instituciones demuestren que cuentan con dichos valores.

ARTÍCULO 279.- Se ordena al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y las Comunicaciones (FITT) Trasladar L.18,750,000 a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para la adquisición y/o implementación de software de antipornografía infantil y software para identificar e impedir el tráfico gris en el país. La Junta Directiva de CONATEL determinará que institución o instituciones manejarán dicha ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 282.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), para que transfiera a los diferentes Municipios del país, recursos que financiarán proyectos de infraestructura tales como agua, saneamiento, electrificación, viabilidad; así también adquisición de bienes y otros gastos que se determinen realizar en el marco de los procesos de Descentralización Municipal.

Dicha asignación

Los gastos ...

La Secretaría

Debiendo actualizar...

ARTÍCULO 2.- Derogar el ARTÍCULO 122 del Decreto No.182-2020, contentivo del **PRESUPUESTO GENERAL DE**

**INGRESOS Y EGRESOS DE LA
REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL
2021.**

ARTÍCULO 3.- En consonancia con la aplicación del Artículo 16 de la Ley para la “Facilitación de Asistencia Humanitaria Internacional en Caso de Desastre y Recuperación Inicial” Decreto No.147-2020, se autoriza a la Secretaría de Finanzas para la aplicación de las medidas de priorización del gasto necesarias, así también, la realización de las operaciones presupuestarias y financieras requeridas; a fin de efectuar la reorientación de los presupuestos de las instituciones, inclusive las transferencias a favor de las instituciones del Sector Público y Privado que figuran aprobadas en el Presupuesto General de la República, con el propósito de asignar, reorientar y priorizar los recursos necesarios para el gasto público en las instituciones que atenderán la rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica, así como la atención social a la población afectada por los efectos de la emergencia sanitaria y los daños causados por las tormentas tropicales ETA e IOTA, también el impulso a la infraestructura social, salud, escolar, los Sectores Productivos de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), agropecuario y otros sectores prioritarios, con el objeto de generar empleo e impulsar un proceso de crecimiento económico sostenido y otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios, incluyendo gastos de capital que puedan financiar gastos

corrientes de acuerdo a las asignaciones presupuestarias requeridas; la ejecución de estos recursos se debe realizar dentro del marco de transparencia y rendición de cuentas.

Como consecuencia de lo anterior todas las instituciones deben realizar la reprogramación física y financiera de sus objetivos, resultados y metas, plan operativo y Plan Anual de compras y Contrataciones, acorde al presupuesto ajustado producto de la reorientación en el Gasto Público del Presupuesto General de la República.

En cuanto a las asignaciones del Poder Legislativo, Poder Judicial, así como de los Órganos Constitucionales sin adscripción necesitarán de decreto legislativo para la realización de cualquier modificación.

ARTÍCULO 4.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que realice las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para realizar una asignación de recursos como una contribución por un monto de hasta un mil millones de lempiras (L1,000,000,000.00) del Tesoro Nacional al fideicomiso de administración e inversión constituido en el marco de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras contenida en el Decreto No. 175-2008 del 18 de diciembre de 2008 y sus reformas; para continuar brindando apoyo a los sectores productivos beneficiados en la referida Ley.

En tal sentido, se autoriza ampliar hasta catorce mil millones de lempiras (L14,000,000,000.00) el monto máximo autorizado para el fideicomiso constituido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEFIN no deberá considerarse como fideicomitente ni fideicomisario del referido fideicomiso, manteniendo el Banco Central de Honduras (BCH) la figura del Fideicomitente y Fideicomisario y el BANHPROVI como Fiduciario del referido Fideicomiso.

ARTÍCULO 5.- Considerando el estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por la pandemia del COVID-19 y las tormentas ETA-IOTA y que se está en proceso de completar las estimaciones del impacto que causaron las mismas, de forma transitoria para el año 2021, se prorrogan por un mes los plazos establecidos en los artículos 7 y 8 en el Decreto No.25-2016 del 7 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 4 de mayo del 2016.

En ese sentido, se amplía hasta el 15 de mayo la fecha de emisión de la opinión técnica sobre el Marco Macrofiscal de Mediano Plazo (MMFMP) que emite el Banco Central de Honduras (BCH) y la aprobación del MMFMP por el Presidente de la República en Consejo

de Ministros y su publicación en los medios electrónicos y la remisión para su publicación en el Diario Oficial “.

“La Gaceta”, hasta el último día hábil del mes de mayo

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad. **CERTIFICA** el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No. 009-2019, el cual literalmente dice: “**ACUERDO No. CD-IP-015-2019. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo cuatro (4) del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo ocho (8) del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y en el artículo 10 del mismo Decreto, se le confieren atribuciones y facultades entre otras, de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Propiedad contempla que entre las atribuciones y deberes del Instituto de la Propiedad, se encuentra la siguiente: “...9) **Diseñar y ejecutar un programa de regularización, titulación y registro de la propiedad inmueble que no se encuentre registrada o que estando presente problemas**”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 60 de la Ley de Propiedad, el levantamiento catastro registral es el conjunto de actividades jurídicas, técnicas y administrativas orientadas a obtener, de oficio y en forma sistemática, la información precisa, gráfica y descriptiva de todos los predios del territorio nacional. El proceso de levantamiento catastro registral comprenderá las actividades siguientes: Diagnóstico registral, análisis de la información catastral; análisis e investigación jurídica y vista pública administrativa. **CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Propiedad, los trabajos catastrales se efectuarán en zonas del territorio que se determinen en la declaratoria respectiva, la declaratoria de una zona que será sometida al proceso catastral es responsabilidad del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) y será debidamente divulgada a través de los medios que aseguren la óptima cobertura e información sobre el proceso a nivel local y nacional. La declaratoria será publicada con antelación en el Diario Oficial “La Gaceta”, en un diario de mayor circulación y mediante avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares donde se realice el proceso. El Instituto de la Propiedad (IP) asegurará que existe información suficiente sobre las zonas que serán objeto del Levantamiento Catastro Registral. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 67 de la Ley de Propiedad, una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”. Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 69 de la Ley de Propiedad,

se declara de prioridad nacional la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión, y propiedad de bienes inmuebles, **la incorporación de estos al catastro nacional, la titulación e inscripción en los registros de la propiedad inmueble.** **CONSIDERANDO:** Que, en materia de registro y catastro, el Instituto de la Propiedad, tiene la función de efectuar la declaración oficial de zona o área territorial que será objeto de actividades de levantamiento catastro registral, su cierre y la declaratoria oficial y definitiva de zona o área territorial catastrada con todos sus efectos, tal y como se establece en el artículo 24, numeral 9) de la Ley de Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a las metas institucionales del Instituto de la Propiedad, así como del plan de mejoras, resulta urgente agilizar los procesos catastrales con los cuales se pretende regularizar los asentamientos humanos que se encuentren en extralegalidad por cualquiera de los mecanismos de Regularización establecidos en la Ley de Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Procedimiento Administrativo establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior. **POR TANTO:** En cumplimiento de los artículos 321 de la Constitución de la República, 1, 2, 7, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de Propiedad en sus artículos 1, 3 numerales 3), 5) y 6); 5 numerales 1), 2) y 14); 8 párrafo primero; 10 numerales 4) y 13); 24 numerales 1), 3) 5), 7), 9) y 10); 54, 55, 60, 61, 63, 64, 67, 69 y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, la facultad de ejecución, supervisión,

control de calidad, aprobación, validación de sitios, desarrollo de Vistas Públicas Administrativas, así como efectuar las declaratorias oficiales y definitivas de zonas catastradas de los asentamientos humanos que sean beneficiados con los procesos de levantamiento catastrales y desarrollo de mesas de regularización en el marco del **PROYECTO CATASTRO-TITULACIÓN** con el propósito de agilizar los procesos catastrales con los cuales se pretende regularizar los asentamientos humanos que se encuentren en extralegalidad por cualquiera de los mecanismos de Regularización establecidos en la Ley de Propiedad. **SEGUNDO:** El Director General de la Dirección General de Regularización Predial será responsable de los actos administrativos emitidos al amparo del presente Acuerdo, debiendo informar a la Secretaría Ejecutiva de las actuaciones realizadas bajo la presente delegación. **TERCERO:** El presente acuerdo será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.** Ebal Jair Díaz Lupian. Presidente Consejo Directivo. Henry Merriam Weddle. Miembro Consejo Directivo". Para constancia y demás fines se firma la presente certificación a los veintitrés (23) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

GABRIEL	Digitally Signed
EDGARDO	by GABRIEL
CASTILLO	EDGARDO
ZELAYA	CASTILLO ZELAYA

GABRIEL CASTILLO

SECRETARIO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Avance

Próxima Edición

- 1) **DECRETA:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el “CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA”.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Ministerio Público
LPN-MP-DCGPPE -001-2021

El Ministerio Público, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MP-DCGPPE -001-2021 a presentar ofertas selladas para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E IMPRENTA.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Proyecto Fortalecimiento al Acceso de la Justicia para los Pueblos Indígenas y Afro-hondureños, cuyo fin es implementar una campaña de comunicación e información para los Pueblos Indígenas y Afro-hondureños (PIA).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la Lic. Eva Claudette Nazar, Jefe del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público, y traer medio magnético, Tel. 2221-4007 en la siguiente dirección: Edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro,

avenida República Dominicana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. hora oficial de Honduras.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), a partir del 22 de abril de 2021.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las 10:00 A.M. el día 2 de junio del 2021.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:10 A.M. del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje mínimo equivalente al dos (2%) del precio de la oferta.

Tegucigalpa, Honduras, 22 de abril del 2021.

Abg. Daniel Arturo Sibrián

Fiscal General Adjunto de la República

30 A. 2021

Poder Judicial**Honduras****ADENDUM N°. 1****Licitación Pública Nacional N°. 03-2021****“Construcción del Edificio Judicial de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso”**

El **Poder Judicial**, comunica a todas las Empresas Constructoras y Contratistas Individuales, que retiraron el documento base para participar en este proceso; que pueden pasar por las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo nivel del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones, en un horario de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., para retirar CD que contiene toda la información del presente Adendum N°. 1:

1. **La fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: Se modifica para el día LUNES 17 DE MAYO DE 2021,** a las 9:00 A.M., en el Salón de Sesiones de las nuevas Oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.
2. También incluye, las **respuestas a consultas realizadas por escrito por parte de las empresas participantes,** durante el período de preguntas y respuestas y se incluye el protocolo de bioseguridad.
3. Las ofertas conforme a lo establecido en el Artículo 98 del Decreto Legislativo 182-2020, los sobres a los que hace

referencia el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, serán los sobres electrónicos que se encuentran en la plataforma de **HONDUCOMPRAS 2**, según lo disponga el Pliego de Condiciones en relación a los documentos que conforma la oferta, deberán ser escaneados de manera íntegra anexados al archivo digital para ser enviados a través de la **Plataforma de Honducompras 2** al enlace <https://h2.honducmpras.gob.hn/STS/Users/Login/Index?SkinName=HN> mismo que es de manera obligatoria para tomar en consideración la oferta. Se requiere asimismo la presentación en físico de dicha documentación, en la fecha y hora indicada en este Adendum N°. 1, para las evaluaciones correspondientes.

Se les recuerda que el presente Adendum, pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que recomendamos prestar la atención que corresponde a la información incluida.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 abril de 2021

UNIDAD DE LICITACIONES

30 A. 2021.



SECRETARÍA DE
DEFENSA NACIONAL



República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa
Nacional

Fuerzas Armadas de Honduras
Dirección de Relaciones Públicas

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
No. LPN-002-2021-SDN “SERVICIOS DE SUBIDA
SATELITAL DE LA SEÑAL, ENLACE DE DATOS,
INTERNET DE 30 MB 1:1 Y TV-HD PARA EL CANAL
FUERZAS ARMADAS TV”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2021-SDN, para los “SERVICIOS DE SUBIDA SATELITAL DE LA SEÑAL, ENLACE DE DATOS, INTERNET DE 30 MB 1:1 Y TV-HD PARA EL CANAL FUERZAS ARMADAS TV”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida al Subjefe del Estado Mayor Conjunto, General de División **German Velásquez Romero**, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado, a partir de publicación de este aviso, previo pago no reembolsable de quinientos lempiras exactos (L. 500.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro **12121** (emisión y constancia).

Los pliegos de condiciones se retirarán en la Dirección de Relaciones Públicas del Estado Mayor Conjunto,

General de División German Velásquez Romero, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado, a partir de la fecha de emisión de este aviso de licitación, de lunes a viernes en un horario de 08:00 A.M. a 03:30 P.M., previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 30 de abril hasta 18 de mayo de 2021, en el mismo lugar y horario.

4. Las ofertas legal, económica-financiera y técnica serán recibidas en forma impresa, a través de nota de remisión de la empresa dirigida al Subjefe del Estado Mayor Conjunto, General de División **German Velásquez Romero**, en las instalaciones del Estado Mayor Conjunto, ubicado en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado, número de Telefax (504) 2238-0029 - (504) 2276-3400, únicamente el día 09 de junio del 2021 a partir de las 8:00 AM hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
5. Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que asistan al acto de apertura, mismo que se realizará el día 09 de junio del año 2021 a las 10:15 A.M., en las instalaciones de la sala de cine del Cuartel del Estado Mayor Conjunto, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado.
6. Los pliegos de condiciones estarán disponibles en la página del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn), solamente para lectura e información previa.

Tegucigalpa, M.D.C, 30 de abril de 2021.

Coronel de Aviación D.E.M.A.

Armando Martínez Rueda
Secretario de la Comisión de Evaluación de las Fuerzas
Armadas

30 A. 2021.

Poder Judicial**Honduras****INVITACIÓN A LICITAR****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 07-2020**

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías “A, B, C, y D” y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE”**.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 26 de abril de 2021 de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **viernes 07 de mayo de 2021**, a las **11:00 A.M.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión Juzgado de Paz del municipio de Caridad, departamento de Valle.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo del Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **lunes 10 de mayo de 2021**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **jueves 27 de mayo de 2021**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 150 calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 abril de 2021.

UNIDAD DE LICITACIONES

30 A. 2021.

Poder Judicial**Honduras****INVITACIÓN A LICITAR****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 06-2021**

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificados con este Poder del Estado en el área de Construcción en la Categoría “A” y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO”, mismo que será financiado con Fondos Propios.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día lunes 26 de abril de 2021 de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C., asimismo dicha bases serán publicadas en la Plataforma del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS 2).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día viernes 30 de abril de 2021 a las 11:00 A.M., junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Edificio Judicial de El Progreso.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones, ubicada en el Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el viernes 21 de mayo de 2021, último día para hacer las preguntas. Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Conforme al Artículo 98 del Decreto Legislativo 182-2020, contenido de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, la presentación de las ofertas y sobres a las que se hace referencia el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, será de manera electrónica en la Plataforma de Honducompras 2 al enlace <https://h2.honducompras.gob.hn/STS/User/Login/Index?SkinName=HN> mismo que es de manera obligatoria para tomar en consideración la oferta.- Para lo cual se les invita a inscribirse en el Registro de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Honducompras 2.0, administrado por la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones, (ONCAE), para poder participar en este proceso licitatorio en mención.- También los oferentes deberán presentar en físico sus ofertas, para que posteriormente al Acto de Apertura de Ofertas se proceda a la Evaluación de cada una de las ofertas presentadas por las Empresas Constructoras o Contratistas Individuales participantes en este proceso licitatorio.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día viernes 28 de mayo de 2021, a las 9:00 A.M., en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de las nuevas oficinas de la Dirección

Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses (365 días calendario).
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril de 2021.

UNIDAD DE LICITACIONES

30 A. 2021.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de enero del año 2021 el señor Eric Norman López Medina interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2021-00004, contra el MINISTERIO PUBLICO, incoando demanda especial para la nulidad parcial de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule parcialmente el mismo por haber sido adoptado omitiendo el reconocimiento de un derecho subjetivo derivado de la relación de servicio. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el pago de las prestaciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se ejecute el pago total. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24421

Fecha de presentación: 2020-12-07

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: MARTIDERM, SL.

Domicilio: Empresa bajo las leyes de España, Garnatxa, 20-22 Parque Empresarial de Cervelló 08758 Cervelló (Barcelona), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

MARCO ANTONIO BATRES PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARTIDERM

G.

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; cremas cosméticas; lociones para uso cosmético; productos de perfumería; aceites esenciales de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2020-24629

Fecha de presentación: 2020-12-16

Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

SOLICITANTE: METRO-GOLDWYN-MAYER LION CORP.

DOMICILIO: 245 N. BEVERLY DRIVE, BEVERLY HILLS, CA 90210, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MGM+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, principalmente, transmisión de contenido visual y audio en el internet; servicios de telecomunicaciones relacionados a teléfonos, principalmente, transmisión de contenido de audio y visual; provisión de acceso a usuarios a redes de computadora global; provisión de acceso a base de datos; provisión de acceso a información en el internet y otras redes de comunicación; provisión de información relacionada a televisión, cable y radiodifusión por satélite o radiodifusión; servicios de acceso a redes de computadora; transmisión electrónica y recuperación de datos, imágenes, contenido de audio, contenido de vídeo, documentos y mensajes; transmisión de sonido, imágenes y datos de vídeo a través del internet; difusión, transmisión y distribución de programas, películas, imágenes, música, juegos, extractos y textos vía cualquier medios tecnológicos a conjuntos de televisión, computadoras personales y grabadores, receptores inalámbricos, teléfonos y teléfonos móviles, reproductores públicos y cualquier otros dispositivos o instalaciones capaces de recibir tal contenido; difusión y retransmisión de programas de radio o audiovisuales; servicios de media móvil consistiendo de la transmisión electrónica de información multimedia y contenido de entretenimiento, principalmente, contenido de audio y vídeo, imágenes, ilustraciones gráficas y música vía el internet, redes inalámbricas y de cable para descargar a teléfonos móviles; servicios de difusión por televisión incluyendo la operación de servicios de televisión por suscripción incluyendo servicios de vídeo a pedido; transmisión y difusión de programas de televisión y películas y en particular programas de vídeo a pedido; servicios de transmisión de vídeo a pedido de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24628

Fecha de presentación: 2020-12-16

Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: METRO-GOLDWYN-MAYER LION CORP.

DOMICILIO: 245 N. BEVERLY DRIVE, BEVERLY HILLS, CA 90210, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MGM+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones software móvil descargables para usar en la entrega y distribución de audio, vídeo y contenido de entretenimiento multimedia incluyendo texto, data, imágenes, audio, vídeo y archivos audio visuales; aplicaciones software descargables para dispositivos electrónicos móviles y dispositivos electrónicos portátiles, principalmente, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, consolas de juego portátiles, computadoras tableta, computadoras laptop y computadoras notebook para reproducir vídeos; software de computadora descargable para reproducir contenido multimedia audio-visual; software de computadora descargable para transmisión de contenido media audio-visual para dispositivos electrónicos móviles y computadoras. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24630

Fecha de presentación: 2020-12-16

Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

SOLICITANTE: METRO-GOLDWYN-MAYER LION CORP.

DOMICILIO: 245 N. BEVERLY DRIVE, BEVERLY HILLS, CA 90210, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MGM+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento en la naturaleza de proporcionar contenido y programas de entretenimiento, principalmente, películas, programas de televisión, clips de vídeo, gráficos e información relacionada a películas y programas de televisión vía el internet, redes de comunicaciones electrónicas, redes de computadora y redes de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando películas no descargables, música y espectáculos de televisión vía un servicio de vídeo por pedido; entretenimiento en línea interactivo en la naturaleza de un sitio web que contiene presentaciones fotográficas, de vídeo, de audio y en prosa, videoclips y otros materiales multimedia no descargables relacionados con películas y programas de televisión; proporcionando una base de datos buscable de entretenimiento en línea presentando películas no descargables, música y espectáculos de televisión disponibles a través del internet, redes de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones inalámbricas en el campo de entretenimiento; proporcionando información de entretenimiento relacionada a películas, música, espectáculos de televisión, y contenido multimedia vía redes sociales; proporcionando sitios web y aplicaciones presentando una amplia variedad de información de entretenimiento de interés general relacionada a películas cinematográficas, programas de televisión, vídeos musicales, clips de película, fotografías, y otros materiales multimedia; proporcionando sitios web y aplicaciones ofreciendo una amplia variedad de información educativa de interés general; proporcionando información, reseñas, y recomendaciones relacionadas a películas y espectáculos de televisión vía un sitio web y servicios de transmisión de vídeo a pedido; presentación de cintas, películas, programas de radio y televisión, grabaciones de vídeo y sonido, vía y para todo tipo de medios, incluyendo, entre otros, televisión, cable y televisión por satélite, internet, teléfono, teléfono de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24518
 Fecha de presentación: 2020-12-10
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: CARMELLA, S. DE R.L.
 DOMICILIO: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LIZANDRO MANUEL CARCAMO MERINO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CARAMELLA & DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 5718-19
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CADELGA S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Agro Money y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 5717-19
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CADELGA S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Agro Money y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022938
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES SANTA MARIA S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OH MY SPREAD!



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LIZANDRO MANUEL CARCAMO MERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

Número de solicitud: 2020-23857
 Fecha de presentación: 2020-11-04
 Fecha de Emisión: 18 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 SOLICITANTE: INVERSIONES RIO MEDINA, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LIZANDRO MANUEL CARCAMO MERINO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RIO MEDINA
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: No se protege las palabras "REAL ESTATE" que aparecen en los ejemplares de etiquetas.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios Inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

[1] Solicitud: 2018-004366

[2] Fecha de presentación: 26/01/2018

[3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FLEXIOTCOTTON INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PESSOAL S/A

[4.1] Domicilio: RODOVIA BR 282, KM. 32, SANTO AMARO DA IMPERATRIZ, Brasil

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELLACOTTON Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2020.

[12] Reservas: ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADA

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 31775-19

2/ Fecha de presentación: 24-7-19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Santaburguesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Santaburguesa, S.A. de C.V.)

4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTABURGUESA & DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de bar, cafeterías; restaurantes, incluyendo restaurantes de autoservicio, restaurantes de servicio rápido y permanente; y snack-bar.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 31776-19

2/ Fecha de presentación: 24-7-19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Santaburguesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Santaburguesa, S.A. de C.V.)

4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTABURGUESA & DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Hamburguesas, flautas, sándwiches, incluyendo sándwiches tipo wraps; salsas y pastelería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 17344-20

2/ Fecha de presentación: 16-06-2020

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPITAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue:

Productos veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/9/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

1/ Solicitud: 20-17095

2/ Fecha de presentación: 15-06-2020

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPITAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Alimentos para los animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24420

Fecha de presentación: 2020-12-07

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS S.A.

DOMICILIO: EMPRESA BAJO LAS LEYES DE ESPAÑA, CARRETERA N - 240, KM. 110 25100 ALMACELLES, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARCO ANTONIO BATRES PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FORCROP Y DISEÑO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos y agro químicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura, floricultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasitocidas, en particular, fertilizantes foliares, fertilizantes radicales, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal, incluyendo los basados en materias primas biológicas, clase 1 de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23978

Fecha de presentación: 2020-11-11

Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V. (INTERPLAST)

Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILOMETRO 4, CARRETERA A DANLI, TEG. M.D.C., HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GORILLA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Platos, vasos, cubiertos y pajillas desechables de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23977

Fecha de presentación: 2020-11-11

Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V. (INTERPLAST)

Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILOMETRO 4, CARRETERA A DANLI, TEG. M.D.C., HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GORILLA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsa Plástica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemi Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022751

[2] Fecha de presentación: 27/08/2020

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Col. El Carmen, 1 Calle. 16 AV. dos cuadras arriba de la gasolinera PUMA, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPRAMIX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Suplemento vitamínico mineral para ganaderías, para alimentación animal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN JOSE MEJÍA OYUELA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2020

[12] Reservas: Logo con la palabra SUPRAMIX en letras negras a un costado fondo verde con la letra S en color negra.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24779

Fecha de presentación: 2020-12-28 20:25:37

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, PRENSA E IMAGEN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONOCIDA TAMBIEN COMO PROCESO DIGITAL. Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

NERY ROBERTO VELÁSQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEPARTAMENTO 19

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DEPARTAMENTO 19" y la conformación de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Trabajos periodísticos, asesoría en comunicación e imagen, consultoría de prensa, seguimiento de mensaje e información, construcción de páginas digitales y asesoría en periodismo, relaciones personales y comunicación, capacitación a grupos interesados en temas de comunicación y tecnología de punta de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24778

Fecha de presentación: 2020-12-28

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, PRENSA E IMAGEN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONOCIDA TAMBIEN COMO PROCESO DIGITAL.

DOMICILIO: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

NERY ROBERTO VELÁSQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROCESO DIGITAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Trabajos periodísticos, asesoría en comunicación e imágenes, consultoría de prensa, seguimiento de mensaje e información, construcción de páginas digitales y asesorías en periodismo, relaciones personales y comunicación, capacitación a grupos interesados en temas de comunicación y tecnología de punta de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 19011/20

2/ Fecha de presentación: 01/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HERMANAS ARAUZ, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AURORA STUDIO



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege diseño y uso de colores pantone: 108-8c(003f70), 3015c(00609) y 7466c (OoADBB), así como el uso de tipografías: Livic, Livic Light y muller.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad, producción visual, logística de equipo creativo, post producción, servicios de Branding, creación de marcas, servicios de fotografía publicitaria y eventos, así como gestión de negocios comerciales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Roger Edgardo Urquía Machado

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-015933

[2] Fecha de presentación: 18/05/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SENSORMATIC DE HONDURAS S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Col. Lara Sur, avenida Juan Manuel Arce, Tegucigalpa., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAMARINDO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes y entregas a domicilio de alimentos y productos de supermercado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROGER EDGARDO URQUÍA MACHADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023424
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESSENTIAL EVERYDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CAROLL MARIE VILORIO MUCHNIK

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22844
 Fecha de presentación: 2020-09-03
 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
SOLICITANTE: VP MEDIA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: Colonia Florencia Sur, Apartamento 1, porton negro con muro color blanco, una casa después de restaurante Ibiza, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
ALFONSO DONALD FUNES LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VOX POPULI HN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Es considerado NOMBRE COMERCIAL.
J.- Para Distinguir y Proteger: Redacción, elaboración, producción, comercialización y relación de programas de noticias, entretenimiento e información; medios de comunicación masiva, desarrollo y uso de aplicaciones en redes sociales; negocios de ventas en línea; la comercialización de espacios publicitarios para productos y servicios; mercado y estudio de opinión pública; servicios de consultoría y asesoría en medios de comunicación; diseños de campañas publicitarias; educación en línea; campañas de información y formación pública; y cualquier negocio o acto de lícito comercio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023417
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESSENTIAL EVERYDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para cabello no medicinales; dentífricos no medicinales. Productos de limpieza, almidón para dar brillo, cera de lavandería, preparaciones de lavandería; betún, cera y cremas para el calzado.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CAROLL MARIE VILORIO MUCHNIK

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-024171
 [2] Fecha de presentación: 25/11/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUICK COMMERCE LA COLONIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad: gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CAROLL MARIE VILORIO MUCHNIK

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023423
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESSENTIAL EVERYDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas, forestales en bruto y sin procesar, granos y semillas en bruto o sin procesar; animales, vivos; frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas; hierbas aromáticas frescas; semillas, plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; alimentos para los animales; productos alimenticios y bebidas para animales; malta, alimentos para animales, harinas para animales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CAROLL MARIE VILORIO MUCHNIK

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 19-24949
 2/ Fecha de presentación: 12-06-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INOSIVIT

INOSIVIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Jarabe aminorado vitaminado de uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emmy Danielle Padilla Ponce
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30, A. 17 M. y 1 J. 2021.

1/ No. Solicitud: 19-24938
 2/ Fecha de presentación: 12-06-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTHARAL

ARTHARAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamento de uso humano destinado para el dolor de huesos y articulaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emmy Danielle Padilla Ponce
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30, A. 17 M. y 1 J. 2021.

1/ No. Solicitud: 19-24981
 2/ Fecha de presentación: 12-06-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITOCIP

VITOCIP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emmy Danielle Padilla Ponce
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30, A. 17 M. y 1 J. 2021.

1/ No. Solicitud: 19-24950
 2/ Fecha de presentación: 12-06-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEFENSYL

DEFENSYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Vitaminico de uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emmy Danielle Padilla Ponce
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30, A. 17 M. y 1 J. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-28196
 2/ Fecha de presentación: 01-06-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANNIMOS

ANNIMOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamento uso humano, tabletas efervescentes para la resaca.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Emmy Danielle Padilla Ponce
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30, A. 17 M. y 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23350

Fecha de presentación: 2020-10-06

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR****SOLICITANTE:** ENRIQUE NASSIM ZABLAH KAFATI**DOMICILIO:** RESIDENCIAL SAN IGNACIO, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LLANTICAR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:** Es considerado NOMBRE COMERCIAL "NOMBRE COMERCIAL NO PROTEGE DISEÑO NI COLOR".**J.- Para Distinguir y Proteger:** Compra venta de automotores, llantas al por mayor y detalle, preparación, vulcanización y reencache de llantas de todo tipo, servicios de taller especialmente para automotores, repuestos y accesorios, venta de lubricantes y aditivos de todo tipo y cualquier actividad afín de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M., 1 J. 2021.

[1] Solicitud: 2019-040727

[2] Fecha de presentación: 26/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPICAL BLISS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Productos de perfumería y cosméticos como ser productos de tocador entre los que se designa fragancia para el cuerpo, loción corporal y cremas cosméticas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2020

[12] Reservas: Se reivindican los colores Amarillo, Verde, Anaranjado, Rojo, Azul tal como aparecen en la etiqueta.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M., 1 J. 2021.

[1] Solicitud: 2019-040728

[2] Fecha de presentación: 26/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SENSUAL BLUSH Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Productos de perfumería y cosméticos como ser productos de tocador entre los que se designa fragancia para el cuerpo, loción corporal y cremas cosméticas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2020

[12] Reservas: Se reivindican los colores Rosado, Blanco, Beis, Verde, tal como aparecen en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M., 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24123

Fecha de presentación: 2020-11-23

Fecha de emisión: 19 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR****SOLICITANTE:** FUNDIDORA DEL NORTE, S.A.**DOMICILIO:** SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GREEN WEEK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJO DE OFICINA de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M., 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-19110

Fecha de presentación: 2020-07-01

Fecha de emisión: 8 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR****SOLICITANTE:** CORPORACIÓN ANDIFAR S.A. DE C.V.**DOMICILIO:** Colonia Kennedy, zona Jacaleapa, carretera a UNITEC, Tegucigalpa, Honduras**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MACRO C-19****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para uso médico (solución esterilizante y antiséptica de super oxidación) de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M., 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24726
 Fecha de presentación: 2020-12-21
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO B&E SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Domicilio: CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

DANIELA PORTILLO ARCHILA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CV BURGERS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación CV BURGERS y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24526
 Fecha de presentación: 2020-12-11
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

SOLICITANTE: LUIS ANTONIO RUBIO MEJIA

DOMICILIO: BARRIO EL CENTRO, CALLE PALACE, AVE. JEREZ, CASA 508, TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA FRANCESA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios fotográficos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

[1] Solicitud: 2020-024146

[2] Fecha de presentación: 24/11/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OLIVER DIDIER LÓPEZ MIRANDA.

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KURD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos de café, derivados del café, miel, derivados de la miel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DULCE MARÍA ROMERO CANTARERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-24520

Fecha de presentación: 2020-12-10

Fecha de emisión: 5 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: PACIFIX INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (PACIFIX).

DOMICILIO: NACAOME, VALLE, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LOURDES CAROLINA FERNANDEZ TROCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PACIFIX Y DISEÑO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de negocios inmobiliarios de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

[1] Solicitud: 2019-047197

[2] Fecha de presentación: 15/11/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JUSTO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO LA HOYA, CALLE PRINCIPAL AVENIDA SAN MARTIN DE PORRES #80, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUSTO APP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PEDRO FERNANDO MONJARREZ MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2020.

[12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre el término APP.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-24320

Fecha de presentación: 2020-12-02

Fecha de emisión: 15 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SUPERTIENDAS XTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMICILIO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENT DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARCO TULIO FLORES MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHEF'S KITCHEN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instalación de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-24322

Fecha de presentación: 2020-12-02

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SUPERTIENDAS XTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMICILIO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENT DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARCO TULIO FLORES MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOLD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza, de la clase 21

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-24323

Fecha de presentación: 2020-12-02

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SUPERTIENDAS XTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMICILIO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENT DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARCO TULIO FLORES MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (23)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUBE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hilos e hilados para uso textil, de la clase 23.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-24318

Fecha de presentación: 2020-12-02

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SUPERTIENDAS XTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMICILIO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENT DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARCO TULIO FLORES MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASA BELLA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-24319

Fecha de presentación: 2020-12-02

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

SOLICITANTE: SUPERTIENDAS XTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMICILIO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENT DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARCO TULIO FLORES MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRILI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, de la clase 11

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 17 M. 2021

Número de Solicitud: 2020-24605

Fecha de presentación: 2020-12-15

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA FERRE

Domicilio: BOULEVARD ROBERTO ROMERO LARIOS, CONTIGUO A SUPERMERCADO LA COLONIA, COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CERAMICAS SAN LORENZO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege en su conjunto sin reivindicar la palabra "CERAMICA".

J.- Para Distinguir y Proteger: Todo tipo de pisos de cerámica y porcelanato.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24453

Fecha de presentación: 2020-12-08

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE COFFEE COMPOUND, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: COL. TREJO, 10 CALLE, 23 AVENIDA, CASA 174, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIERRA COFFEE CO. DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y productos derivados del café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

[1] Solicitud: 2020-020280

[2] Fecha de presentación: 17/07/2020

[3] Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: LA FERRE

[4.1] Domicilio: BOULEVARD ROBERTO ROMERO LARIOS, CONTIGUO A SUPERMERCADO LA COLOA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FERRE

LA FERRE

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Establecimiento comercial dedicado a la compraventa de todo tipo de productos comercializados por una ferretería, como ser materiales para la construcción, equipo eléctrico, instalaciones y equipo sanitario y en general todo tipo de artículos para el hogar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023160

[2] Fecha de presentación: 24/09/2020

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA FERRE

[4.1] Domicilio: BOULEVARD ROBERTO ROMERO LARIOS, CONTIGUO A SUPERMERCADO LA COLONIA, COMAYAGUA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MG STANDARD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Todo tipo de equipo e instalaciones hidrosanitarias como ser inodoros, lavamanos y pedestales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24143

Fecha de presentación: 2020-11-24

Fecha de emisión: 04 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIM LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLORMIX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Material impreso como ser muestras de colores de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-6150

Fecha de presentación: 2020-02-07

Fecha de emisión: 6 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GEOSBRANDS S.L.

Domicilio: PLAZA POETA MARQUINA N°2 PRINCIPAL. CP: 17002 GIRONA, ESPAÑA

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

EMMY DANIELLE PADILLA PONCE

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TUKAN TROPIC BEER Y DISEÑO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** CERVEZA de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-16078

Fecha de presentación: 2020-05-25

Fecha de emisión: 7 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

IVAN FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CEVITRAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vitamina C de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-16076

Fecha de presentación: 2020-05-25

Fecha de emisión: 7 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

IVAN FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CANJEATÓN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-16074

Fecha de presentación: 2020-05-25

Fecha de emisión: 7 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

IVAN FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

10X ACADEMY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación y formación académica mediante plataformas virtuales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-16080

Fecha de presentación: 2020-05-25

Fecha de emisión: 16 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

IVAN FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

QUÉTENX

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 17 M. y 1 J. 2021.

[1] Solicitud: 2020-019696
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UCB BIOPHARMA SRL
 [4.1] Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels, Bélgica
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Material impreso, principalmente, materiales promocionales e informativos en la naturaleza de folletos, panfletos, boletines informativos y papelería relacionada a productos farmacéuticos y el tratamiento y prevención de enfermedades.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: Los colores Blanco y Negro.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 19692/20
 2/ Fecha de presentación: 10/07/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UCB Biopharma SRL
 4.1/ Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels (Belgium)
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 1413972
 5.1/ Fecha: 24/03/2020
 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bimzelx y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores Verde Azulado (PMS 322C) y Verde Brillante (PMS 389U)
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas limitadas a enfermedades y desórdenes inmunológicos; todo lo antes mencionado excluyendo preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan en el sistema nervioso central.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 19693/20
 2/ Fecha de presentación: 10/07/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UCB Biopharma SRL
 4.1/ Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels (Belgium)
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 1413972
 5.1/ Fecha: 24/03/2020
 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bimzelx y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores Verde Azulado (PMS 322C) y Verde Brillante (PMS 389U)

7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Material impreso, principalmente, materiales promocionales e informativos en la naturaleza de folletos, panfletos, boletines informativos y papelería relacionada a productos farmacéuticos y el tratamiento y prevención de enfermedades y desórdenes inmunológicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 19694/20
 2/ Fecha de presentación: 10/07/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UCB Biopharma SRL
 4.1/ Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels (Belgium)
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 1413972
 5.1/ Fecha: 24/03/2020
 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bimzelx y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores Verde Azulado (PMS 322C) y Verde Brillante (PMS 389U)
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de información de salud, principalmente, proporcionar información relacionada al tratamiento de enfermedades y desórdenes inmunológicos; servicios de información en línea, principalmente, proporcionar información relacionada al tratamiento de enfermedades y desórdenes inmunológicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-019695
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UCB BIOPHARMA SRL
 [4.1] Domicilio: Allée de la Recherche 60, B-1070 Brussels, Bélgica
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: Los colores Blanco y Negro.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

[1] Solicitud: 2019-028610

[2] Fecha de presentación: 03/07/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

[4.1] Domicilio: PANAMA, PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZIBA'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-29967

2/ Fecha de presentación: 12-07-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Yummi Pops y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Palomitas de maíz, palomitas de maíz con sal, palomitas de maíz sazonadas con diferentes sabores a saber: Queso, caramelo con chile o con cualquier tipo de sabor.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-2-2020

12/ Reservas:

Abogada **Noemi Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-29971

2/ Fecha de presentación: 12-07-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Yummi Pops y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Palomitas de maíz, palomitas de maíz con sal, palomitas de maíz sazonadas con diferentes sabores a saber: Queso, caramelo con chile, o con cualquier tipo de sabor.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2020

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-29970

2/ Fecha de presentación: 12-07-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Yummi Pops y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Palomitas de maíz, palomitas de maíz con sal, palomitas de maíz sazonadas con diferentes sabores a saber: Queso, caramelo con chile, o con cualquier tipo de sabor.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2020

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.

[1] Solicitud: 2019-012148

[2] Fecha de presentación: 15/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOLUCIONES INDUSTRIALES Y LOGÍSTICAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. TILOARQUE, PRIMERA ETAPA, BLOQUE C, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOW HOUSE OF WINGS

HOW HOUSE OF WINGS

[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 15 y 30 A. 2021.